

En la ciudad de Sevilla a uno de Diciembre de mil no-
cientos setenta y tres, debidamente convocados, bajo la presi-
dencia y asistencia de los vocales que a continuación se ci-
tan,

Presidente: D. Mommel Garcia-Agulló Ordóñez.

Secretario: D. Victoriano Garcia Martín.

Vocales: D. José Salomón Aguilar, D. Emilio Muñoz González,
D. Pedro Castejón Castillero, D. José Hoyos Fernández,
D. Vidal González Ramos, D. Galisto Peña Postigo, D. José
Montero Velasco, D. Francisco López Sánchez, D. José M. Seda
Simón, D. Luis Cueto Muñoz y Rodolfo Martagón Ruiz,
tuvo lugar esta reunión extraordinaria del Pleno del Jurado
de Empresa, para tratar del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Punto Unico. Citación del Secretario del Jurado como testigo
en Magistratura, con motivo del expediente abierto a un
Vocal Jurado.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a tra-
tar del punto del Orden del día.

Como la palabra el vocal Sr. Muñoz González diciendo
al Sr. Presidente que con motivo del expediente, incoado al
vocal Sr. Martagón Ruiz, fue llamado el Secretario del Jurado
por el Sr. Presidente y le dijo que tenía que comparecer en la
Magistratura de Trabajo juntamente con el Sr. Jefe de Personal
por ser Secretario e Instructor respectivamente del citado
expediente, por lo que era requerido como testigo. Ocurriendo
todo esto de forma imprevista, ya que faltaba en aquellos
momentos sobre unos diez minutos para comparecer en
el citado organismo, sin previa citación.

El Sr. Presidente contesta que la citación a que el vocal
se refiere, expedida de forma reglamentaria, es para justifi-
carse ante la Empresa el productor que acude a la Magis-
tratura como testigo, según dice el Gobierno, pero si es la
Empresa la que le ordena al productor la salida, no
tiene sentido que se curse esa citación reglamentaria

para ausentarse del trabajo. El motivo de que estos señores fueran llamados a acudir a Magistratura, no era otro que acreditar su identificación y reconocimiento de firmas como Instructor y Secretario del expediente referido, por disponer la ley precisamente que ha de ser el Secretario del expediente el que lo sea del Letrado, y por indicación del letrado al que la Empresa encomendó la dirección jurídica del asunto, se consideró oportuno acreditar que se había cumplido con este requisito legal. Si en anterior ocasión no se hiciera así pudo ser debido a que el Letrado que entonces llevara el caso no lo considerase necesario.

Oida la información del Sr. Presidente, los Vocales, no obstante no ser necesaria la citación, ruegan que en casos similares se disponga la comparecencia mediante una comunicación escrita dirigida al Secretario.

Y sin nada más que tratar, se acordó levantar la presente, de la que con el visto bueno del Sr. Presidente, como Secretario doy fe.

V. B.

El Presidente